

DECRETO N°

164

TEMUCO,

122 ENE. 2021

VISTOS

1. Las Normas contenidas en el Decreto Ley N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
2. La Ordenanza Municipal N°003 de fecha 27 de agosto de 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
3. El Decreto Alcaldicio N°3535 de fecha 30 de diciembre de 2020, que autoriza el funcionamiento de 102 módulos a fin de desarrollar actividad denominada "Expo Navidad Temuco año 2020" en Plaza Teodoro Schmidt.
4. El Decreto Alcaldicio N°3536 de fecha 30 de diciembre de 2020 que autoriza el funcionamiento de 19 módulos a fin de desarrollar actividad denominada "Expo Navidad Temuco 2020" en calle Arturo Prat entre M. Rodríguez y Diego Portales vereda este.
5. El Decreto Alcaldicio N°3537 de fecha 30 de diciembre de 2020 que autoriza el funcionamiento de 8 módulos dispuestos en la localidad de Labranza los días 21 al 24 y 29 al 30 de diciembre de 2020.
6. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de modificar los Decretos Alcaldicio N°3535, 3536 y 3537 de fecha 30 de diciembre de 2020, ya que se ha cometido un error en el punto 2, específicamente en el cobro de la actividad económica, indicando que el valor a Pagar es de 0,015 UTM.
2. Que, el Numeral 7 del Artículo No 13 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales No 002 y sus modificaciones vigentes a la fecha, indicando que el valor a Pagar es de 0,015 UTM, lo cual es erróneo.
3. Que, la Ordenanza Local de Derechos Municipales N°002, en el título VI, artículo 13 en el N°7 indica: Permisos para ejercer el comercio en la vía pública, en los casos debidamente calificados por la municipalidad, y en los sectores que éste determine. Este valor mensual incluye el valor del permiso por actividad lucrativa, la ocupación del bien nacional de uso público, el cual no podrá exceder de 1.5 M2 y el derecho de aseo (Decreto Alcaldicio 918/90). Valor mensual 0.15 UTM.

DECRETO

1. Modifíquese los Decretos Alcaldicio N°3535, 3536 y 3537 de fecha 30 de diciembre de 2020, específicamente en el punto N° 2 como se indica a continuación:

Donde dice:

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviara a Rentas, deberán pagar la suma de 0,015 UTM. Por concepto de ocupación de un Bien Nacional y de uso Público, más el 0,0417 UTM, del impuesto retenido a comerciantes, según lo establece el artículo 13 N°7 de la Ordenanza de Derechos Municipales N°002.

Debe decir:

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviara a Rentas, deberán pagar la suma de **0,15 UTM**. Por concepto de ocupación de un Bien Nacional y de uso Público, más el 0,0417 UTM, del impuesto retenido a comerciantes, según lo establece el artículo 13 N°7 de la Ordenanza de Derechos Municipales N°002.

2. En todo lo demás, déjese sin modificaciones los Decretos Alcaldicio N°3535, 3536 y 3537 de fecha 30 de diciembre de 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JMU/MFB/mmr

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Pública y Fiscalización
- Dideco
- Udel
- Rentas Municipales
- Oficina de Partes



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

